

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DENUNCIA

USTED TIENE EL DERECHO A:

- Conocer el estado de avance de su caso, y a la persona que se esta haciendo cargo de el.
- Recibir una notificación por escrito de cualquier audiencia o de la decisión final con respecto a su caso.
- Tener un abogado presente con usted en cualquier etapa del proceso.
- Presentar cargos y a darles seguimiento sin que usted sea acosado, intimidado o que se tomen represalias en su contra.
- Que se resuelva completamente su caso si es que se determino que existió discriminación.
- Apelar cualquier decisión final, con la que usted no haya estado de acuerdo.

USTED TIENE LA RESPONSABILIDAD DE:

- Darle y explicarle al agente investigador toda la Información, datos o documentos que sean importantes si este se lo solicita.
- Responder a todas las peticiones que se le hagan que provengan de la Comisión, ya sea por vía telefónica o por correo. Esto se hará solo si es necesario y con la menor frecuencia posible. En caso de no responder, su caso podría ser desechado.
- Asistir a todas las reuniones y audiencias. Si nos es posible, trataremos de acoplarnos a su horario.
- Darle seguimiento a su caso, manténgase en contacto con nosotros, comuníquenos su cambio de domicilio o numero telefónico y pregúntenos en caso de existir retrasos indebidos.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE COLUMBUS

PROMUEVE LA INIGUALDAD DE OPORTUNIDAD EN:

- VIVIENDA
- EDUCACION
- EMPLEO
- CREDITO
- ACCESO PUBLICO



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
CALLE WASHINGTON 123, #5
COLUMBUS, IN 47201**

Tel: 812-376-2532

Fax: 812-375-2752

Directo: 812-375-2720

humanrights@columbus.in.gov

www.columbus.in.gov/chrc-index.html



DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA QUE HA SIDO DENUNCIADA.

SI SE HAN PRESENTADO CARGOS EN SU CONTRA USTED TIENE EL DERECHO A:

- Ser Informado por escrito, de forma clara y coherente de los cargos.
- Conocer el estado de su caso y a la persona que se esta haciendo cargo de el.
- Recibir notificaciones por escrito con respecto a cualquier audiencia o acción final.
- Apelar cualquier decisión final.
- Tener un abogado presente con usted en cualquier etapa del proceso si así lo desea.

USTED TIENE LA RESPONSABILIDAD DE:

- Darle y explicarle al agente investigador toda la información, datos o documentos que sean importantes si este se lo solicita.
- Responder a todas las peticiones que se le hagan por parte de la Comisión ya sea vía telefónica o por correo, Esto se hará solo si es necesario y con la menor frecuencia posible.
- Asistir a todas las reuniones y audiencias, si nos es posible, trataremos de acoplarnos a su horario.

=====

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE COLUMBUS
VALORA LA DIVERSIDAD Y PROMUEVE LA IGUALDAD DESDE 1962

- HACIENDO CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- EDUCANDO AL PÚBLICO.
- DESAFIANDO ACTITUDES Y SISTEMAS QUE GENEREN BARRERAS PARA LA IGUALDAD.
- AUTORIZANDO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A PROMOVER ESTA MISION.

PROPOSITO

Los estatutos de los Derechos Humanos indican que la Ciudad de Columbus tiene como política de carácter publico, **proveer a todos sus ciudadanos de igualdad de oportunidades**, y que es ilegal discriminar en el empleo, vivienda, educación, acceso publico o en el otorgamiento de créditos en base a:

- Raza
- Religión
- Color de piel
- Sexo
- Discapacidad física
- Nacionalidad o ascendencia
- Estatus familiar (en el hogar)

PROCEDIMIENTO

Una denuncia por discriminación no es una demanda legal, pero será atendida por la Comisión de los Derechos Humanos con seriedad. La Comisión no representa a ninguna de las partes, y investigara la denuncia en forma imparcial y justa. El denunciante tiene la responsabilidad de probar las acusaciones en todo momento, es quien tendrá que demostrar que la discriminación tuvo lugar. Todas las denuncias son completamente investigadas y la posición de cada parte será considerada minuciosamente. Al termino de la investigación, se dará una decisión en favor ya sea del Denunciante o del Acusado. Ambas partes pueden llegar a un acuerdo en cualquier momento durante el proceso.

I. INVESTIGACION

Después de la presentación de una denuncia, el agente investigador **reunirá** y hará un **resumen** de los hechos. El o ella deberán reunir la mejor evidencia disponible para cada parte. Por lo tanto podrían solicitarle a usted documentos que apoyen su posición. El agente investigador podrá buscar información para comparar el trato dado al denunciante con el trato dado a otros que han estado en una situación similar. Su abogado es bienvenido a participar en la investigación, pero no se requiere de uno.

II. DICTAMEN DEL PRESIDENTE Y DEL DIRECTOR

Después de terminada la investigación, el agente investigador presenta los hechos y recomendaciones al Presidente y al Director quienes **revisan el material y determinan** si hay Motivo Fundado o no hay Motivo Fundado de que ocurrió un acto ilegal de discriminación. El Denunciante tiene quince (15) días de plazo para pedir una reconsideración del dictamen de No Motivo Fundado dado por la Comisión. El dictamen de Motivo Fundado no es la decisión final, pero es la resolución de que se cometió un acto discriminatorio. Si se dictamina Motivo Fundado, se le dará a ambas partes la oportunidad de encontrar una solución a través de negociaciones que satisfagan a ambas partes.

III. CONCILIACION

Si se dictamina Motivo Fundado, se **intentara formalmente** de resolver el caso. Se le dará a ambas partes la oportunidad de arreglar sus diferencias a través de negociaciones por medio del un miembro de la Comisión. A este proceso se le llama conciliación. Dependiendo del caso será el tipo y monto de la indemnización para el Denunciante. Solo se podrá otorgar indemnización punitiva en casos de vivienda. Si el demandado propone un acuerdo conciliatorio el cual la Comisión encuentre satisfactorio, se notificara al denunciante y este tendrá diez (10) días de plazo a partir del día de notificación para firmar el acuerdo propuesto. Si al final del plazo de diez (10) días el denunciante no ha firmado la propuesta del acuerdo conciliatorio, se desechara la denuncia.

Si se logra el acuerdo, se emitirá un Acuerdo Conciliatorio por escrito para ser firmado por todas las partes. Una vez aprobado este Acuerdo Conciliatorio este tendrá el mismo efecto que el Fallo final.

IV. AUDIENCIA PÚBLICA

Si no se logra la conciliación, se escuchara el caso en una Audiencia Pública. El Demandante tendrá la responsabilidad de probar las acusaciones y la Audiencia Publica será precedida por el agente de audiencias que sea asignado.

V. FALLO FINAL

Un Fallo Final emitido por la Comisión **es de carácter obligatorio**. Cada una de las partes podrá buscar una revisión judicial dentro de un plazo de quince (15) días.

VI. REPARACION DE DANOS

Si la Comisión encuentra que existió discriminación, el Fallo Final podrá incluir una orden de cese y de desistimiento, y requerirá medidas adicionales para eliminar la discriminación en el futuro. Estas podrían incluir la restitución al empleo, una compensación económica si la evidencia demuestra que esta situación ocasionó pérdidas, el poner a disponibilidad la casa o departamento y a la validación de los procesos para la selección de futuros inquilinos.

DENUNCIA DE LINEAMIENTOS Y REGLAMENTO

Por medio de sus lineamientos y reglamento secciones II, III y IV, La Comisión de los Derechos Humanos prohíbe la discriminación en base a:

- Edad *
- Preferencia sexual *
- Identidad sexual *

en las áreas de empleo, vivienda, educación, acceso público o de crédito. Las denuncias por discriminación en base a la edad, preferencia sexual y/o identidad sexual son procesadas a través del programa de mediación voluntario de la Comisión (ver sección II (W) bajo reglamento y lineamientos de la Comisión).

Para mas información o asistencia, llame o visite a la Comisión de Derechos Humanos de Columbus